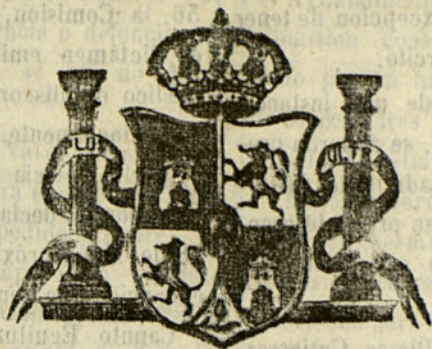


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 90.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Caza y pesca.—Circular.

Al secundar la idea universalmente reconocida de perseguir y castigar con mano fuerte los grandes abusos que se vienen cometiendo en el ejercicio de la caza y pesca, ya cazando y pescando en tiempo de veda, ya haciéndolo por medios prohibidos, como son los reclamos, lazos, redes reprobadas y otras artimañas, que sobre emplearlas á mansalva se hace á tiro cierto y con alevosía, surgiendo de aquí la destruccion necesaria de ramos importantes de riqueza pública, á la vez que un ultraje grave á la moral y á las leyes, con mengua del principio de autoridad y del prestigio de los que la ejercen en

los distritos, he dispuesto la publicacion del Real decreto de 3 de Mayo de 1854, y para su rigurosa observancia las prescripciones siguientes:

Artículo 1.º El ejercicio de la caza de toda clase de animales, á excepcion de los dañinos y las aves de paso, está por la ley prohibida desde 1.º de Abril á 1.º de Setiembre. Igual prohibicion existe para la pesca desde 1.º de Marzo hasta 1.º de Agosto.

Art. 2.º Los Sres. Alcaldes, la Guardia civil y todos los agentes de la autoridad, son los encargados responsables del cumplimiento en sus respectivos distritos.

Art. 3.º Dicha autoridad aplicará con el mayor rigor de la ley, las penas á los infractores: los reincidentes serán sometidos á los Tribunales segun los casos: los padres y los que hagan sus veces responderán por sus hijos menores, y los amos por sus criados y pastores.

Art. 4.º Se prohíbe en absoluto cazar con reclamos, hurones, lazos y otras artimañas, y pescar con redes ó instrumentos que no reunan las condiciones de reglamento: los contraventores serán castigados sin consideracion de ningun género, y perderán además los objetos que les sirven de medio para la infraccion; lo mismo sucederá con los que se dirijan á malear ó envenenar las aguas, quienes responderán además de los daños y perjuicios.

Art. 5.º La caza y pesca serán ocupadas donde quiera que se hallen, y el que la presente á la venta, responsable de la infraccion, sin perjuicio de averiguar la procedencia; y una vez asegurada, dirigir contra el Alcalde de la localidad los cargos correspondientes por su negligencia, descuido ú otras causas, dando tambien conocimiento al

Comandante de la Guardia civil de la provincia para lo que proceda. Lo mismo sucederá con las infracciones de los que cacen con reclamos, lazos etc., pues no hay disculpa posible para los Alcaldes y demás agentes de la localidad, toda vez que el cazador no puede ocultarse á la penetracion del pueblo en que ejercita la cacería.

Art. 6.º El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital cooperará con todo el lleno de su autoridad para que los Agentes del Municipio, ocupen la caza y pesca que se presente á la venta durante el período de veda ó que de cualquiera otra manera se conduzca dentro del albalatorio de la poblacion. Las piezas que detengan serán presentadas inmediatamente á su autoridad, quien procederá á las averiguaciones oportunas y al castigo que proceda con arreglo á la ley, destinándolas á los usos que juzgue mas convenientes.

Art. 7.º Iguales advertencias hará á los encargados de la administracion y recaudacion de consumos para que no solo dejen de dar entrada al registro dichos artículos en el periodo aludido, sino que las hagan conducir con el portador á presencia de su autoridad en los términos y para los fines que ya quedan expresados.

Art. 8.º Esta circular estará al público en los sitios de costumbre por espacio de diez dias á fin de que nadie pueda alegar ignorancia, y certificando en ello el Secretario del Ayuntamiento, cuidarán los Alcaldes de remitir al Gobierno el documento que lo justifique.

Así el público como las autoridades administrativas y sus agentes comprenderán el importante objeto de esta circular, dirigida al fomento y desarrollo de un ramo de riqueza pública de la

mayor consideracion, y no dudo que todas las personas sensatas cooperarán al logro de los beneficios resultados que han de conseguirse con la realizacion de la veda y sus saludables consecuencias, proporcionando así á la industria y al cazador de oficio medio seguro de lícita recompensa y su objeto á los que la ejerciten por distraccion ó recreo. De otro modo todo desaparecerá ante la ambicion y codicia de los logreros, con mengua y desdoro de la causa pública, que es lo que me propongo evitar con resolucion y firmeza y con una rigurosa aplicacion de la ley.

Burgos 30 de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Sr. Alcalde de....

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 27 de Marzo de 1878.

Abierta á las nueve y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Perez San Millan y asistencia de los Sres. Beltran, Bustillo, Gallo y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Los Ordejonos.— Estanislao de la Era, núm. 4, alegó tener un hermano en la reserva: la Comision acuerda que justifique la existencia de dicho hermano para el dia 8 de Abril próximo.

Villamartin de Villadiago.— Gavino Corralejo, núm. 1, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de hijo de padre pobre é impedido.

Villanueva de Odra.—Marcos Rodríguez, núm. 2, la Comisión acuerda que cubra plaza por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército.

Modesto Rodríguez Estébanez, número 4, la Comisión le declara exento como hijo de viuda pobre.

No habiendo comparecido el mozo Cipriano Rejo Carazo, la Comisión acuerda que lo verifique el día 8 de Abril próximo.

Se acuerda que el Ayuntamiento forme expediente de prófugo, con aplicación de la Real orden de 1.º de Abril de 1875 al mozo Alejandro Rodríguez Martínez, núm. 1, del segundo reemplazo de 1875.

Villanasur Río de Oca.—En vista de una queja dada por Nicolás Ortiz, se acuerda prevenir al Alcalde de Carrias que admita la intervención de aquel en las diligencias que se practiquen respecto al mozo Benigno Quintana, número 2, quedando aplazados para el día 6 de Abril próximo todos los casos que estaban señalados para el día 1.º

Encio.—Braulio García Martínez, núm. 2, la Comisión acuerda que cubra plaza por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército y que se dé de baja á Sinforoso Bárcena Alonso.

Santa Inés.—Dada cuenta de una instancia de Manuel García padre del mozo Nemesio García Asturias número 3, solicitando que sea admitido como sustituto de este por cambio de situación al soldado Inocencio Santa María; y resultando de la certificación expedida por el Jefe del batallón reserva de Burgos núm. 4, que el Inocencio es soldado del regimiento infantería del Rey, en la actualidad con licencia ilimitada, la Comisión, teniendo en cuenta la prohibición consignada en el artículo 79 del Reglamento de 22 de Octubre último, acuerda no haber lugar á admitir la sustitución solicitada.

Sandoval de Reina.—Bernabé Ruiz Calle, núm. 3, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comisión considera ejecutorio dicho fallo y acuerda que se reclame certificado de existencia del mozo.

Ciriaco Carpintero Ruiz, núm. 4, la Comisión le declara exento por haber justificado la excepción de ser hijo de padre pobre é impedido.

Abraham Poza Gonzalez, núm. 5, alegó ser hijo de padre pobre é impedido: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comisión considera ejecutorio dicho fallo por no haberse apelado de él.

Igual acuerdo se adopta respecto del mozo Luciano Díez y Ruiz que alegó mantener á un hermano.

Valle de Valdelucio.—Justo Seco Amo, núm. 1, y Lucas Arroyo núm. 6, la Comisión les declara exentos por haber justificado la excepción de tener un hermano en el ejército.

Arcos.—En vista de una instancia de Julian Saiz Marcos, se acuerda prevenir al Alcalde que admita las justificaciones que el Julian pretende practicar respecto de la excepción que alega.

Valle de Mena.—Dimas Gutierrez, núm. 5, alegó ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el ejército: la Comisión le declara pendiente de justificar la pobreza de su madre y defunción ó tiempo que hace están ausentes sus dos hermanos Tiburcio y Pedro para el 27 de Junio próximo.

Deogracias Maltrana, núm. 6, la Comisión le declara exento por haber justificado la excepción de tener un hermano en el ejército.

Leonardo Velasco, núm. 7, la Comisión por mayoría de votos le concede el plazo de 3 meses para su presentación por hallarse en la República Argentina, así como á José Orive Coloma.

No habiéndose presentado el mozo Antonio San Roman, núm. 10, la Comisión acuerda que lo verifique el día 8 de Abril.

Domingo Molinuevo, núm. 12, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: la Comisión acuerda que justifique dicha excepción para el día 8 de Abril próximo.

Pedro Fernandez núm. 13, Marcos Villate núm. 24, Toribio Lopez número 52, y José Orive núm. 55, la Comisión les concede de plazo para su presentación hasta el 18 de Mayo próximo.

Hdefonso Braceras, núm. 23, la Comisión le declara exento como hijo de viuda pobre.

Nicolás Fragorri, núm. 24, la Comisión acuerda que se oficie al Sr. Gobernador civil de Madrid para que disponga la presentación de este mozo el día 8 de Abril.

Benito Partearroyo, núm. 25, alegó haber ingresado un hermano suyo en este reemplazo: la Comisión le declara soldado por tener otro hermano soltero mayor de 17 años.

Juan Angulo, núm. 28, la Comisión le declara exento como hijo de viuda pobre.

Felipe Bodega, núm. 30, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comisión acuerda que justifique la pobreza de su padre para el 8 de Abril próximo.

Benito Zalara Amaya, núm. 54, se acuerda oficiar al Excmo. Sr. Capitan

General de la Isla de Cuba para que disponga su ingreso.

Silvestre Ventades Vivanco, número 36, la Comisión, de conformidad con el dictámen emitido por el tribunal médico de discordia, le declara útil condicionalmente.

Martín García Mena, núm. 37, la Comisión le declara pendiente para el 18 de Mayo próximo de justificar la excepción que tiene alegada.

Canuto Eguiluz Ortiz, núm. 38, la Comisión le concede el plazo de tres meses para su presentación, así como á Tiburcio Pradera, núm. 89.

José María Quintana, núm. 4, la Comisión le declara exento como hijo de viuda pobre.

No habiendo comparecido Casto Angulo, núm. 41, la Comisión acuerda que lo verifique el día 8 de Abril próximo.

Juan Ortiz, núm. 44, la Comisión acuerda que se oficie al Sr. Gobernador de Bilbao á fin de que remita testimonio de la condena impuesta á este mozo.

No habiéndose presentado el mozo Sinforiano Torre, núm. 45, la Comisión acuerda que lo verifique para el 8 de Abril próximo ó ingrese en Madrid donde se halla.

José Fernandez Llano, núm. 51, la Comisión le declara exento por haber justificado la excepción de tener un hermano en el ejército.

No habiendo comparecido los mozos Ramon Abascal, núm. 55, Valentin Raigadas núm. 56, Santiago Vivanco, núm. 64, Gaspar Crespo, núm. 73 y Andrés Ortiz, núm. 86, la Comisión acuerda que lo verifiquen el día 8 de Abril próximo.

Fermin Uquiza, núm. 37, se acuerda que el Ayuntamiento resuelva la excepción alegada por este mozo, y que si fuese declarado soldado ó exento y reclamado comparezca el 8 de Abril próximo.

Estanislao Braceras, núm. 62, y Manuel Hoyos núm. 75, la Comisión les declara exentos por haber justificado la excepción de tener un hermano en el ejército.

Hipólito Zorrilla, núm. 80, la Comisión le declara útil condicionalmente, de conformidad con el dictámen emitido por el tribunal médico de discordia.

Jurisdicción de San Zadornil.—Tomás Cuesta, número 1, la Comisión acuerda que cubra plaza por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército.

Berberana.—Nicanor García, número 5, la Comisión le declara útil, de

conformidad con el dictámen emitido por el tribunal médico de discordia.

Villaescusa del Butron.—Manuel Alonso, núm. 3, alegó tener un hermano en el ejército: la Comisión acuerda que justifique la existencia del mismo para el día 18 de Mayo próximo.

Medina de Pomar.—Manuel Castresana, núm. 4, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comisión acuerda que justifique la pobreza de su madre para el día 8 de Abril próximo.

Juan Cruz Iglesias, núm. 10, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comisión acuerda que justifique dicha excepción para el día 8 de Abril próximo.

Lucas Ramon Quintana, núm. 16, la Comisión le concede el plazo de tres meses para su presentación por hallarse en Méjico.

José Marcos Zorrilla, núm. 17, alegó ser hijo de padre pobre é impedido: la Comisión por mayoría de votos acuerda considerar al padre apto para el trabajo y declarar soldado á dicho mozo.

Antonio Ibañez, núm. 18, la Comisión acuerda declararle exento y que cubra plaza como religioso profeso.

No habiendo comparecido el mozo Vicente Pereda, núm. 23, la Comisión acuerda que lo verifique el día 8 de Abril próximo ó se presente certificación facultativa jurada de no poder hacerlo.

Junta de Puentedey.—Gregorio Perez, núm. 2, alegó mantener á un hermano huérfano: la Comisión acuerda que justifique la pobreza de su hermano para el día 8 de Abril próximo.

Manuel Pereda, núm. 4, la Comisión le concede el plazo de tres meses para su presentación por hallarse en Montevideo.

Junta de Trasloma.—Juan Garcia, núm. 9, la Comisión acuerda que se oficie al Excmo. Sr. Capitan general de la Isla de Cuba, en donde se halla dicho mozo, para que cubra este su responsabilidad.

Trespaderne.—Carlos Ruiz Martínez, núm. 2 y Juan Hierro, núm. 3, la Comisión les concede el plazo de tres meses para su presentación por hallarse en Montevideo y Buenos Aires respectivamente.

Esteban Gonzalez, núm. 5, la Comisión le declara útil de conformidad con el dictámen emitido por el tribunal médico de discordia.

Junta de Villalva de Losa.—Narciso Vadillo, núm. 2, la Comisión le declara exento por haber justificado la excepción de haber fallecido en acción de

guerra un hermano que tenia en el ejército.

Junta de San Martín de Losa.—Saturnino Villate, núm. 2, la Comisión de conformidad con el dictamen emitido por el tribunal médico de discordia acuerda declararle útil.

Saturnino Molinero, núm. 4, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: la Comisión acuerda que justifique la pobreza del padre para el día 8 de Abril próximo.

Junta de Río de Losa.—No habiéndose presentado el mozo Luis Quintanilla, núm. 6, la Comisión acuerda que lo verifique para el día 8 de Abril próximo.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Natalio Quintana del cupo del Valle de Mena, Miguel Pereda del de Medina de Pomar, Francisco Ayala del de Berberana, Aniceto García Ochoa del Partido de la Sierra en Tobalina y Pedro Corrales Alonso del de Villaescusa del Butron, la Comisión acuerda que se expidan en favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesión siendo las ocho y media de la noche.

Burgos 27 de Marzo de 1878.—El Vicepresidente, Simón Pérez San Millán.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Marzo de 1878.

Abierta á las 9 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Pérez San Millán y asistencia de los Sres. Beltrán, Bustillo, Gallo y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Villalva de Duero.—Policarpo Simón Rodríguez, núm. 3, la Comisión acuerda que cubra plaza por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército.

Junta de San Martín de Losa.—Saturnino Molinero Salazar, núm. 4, la Comisión le declara exento como hijo único de padre impedido y pobre.

Valle de Tobalina.—Hermenegildo Barredo Alvarado, núm. 2, la Comisión acuerda que cubra plaza por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército.

Ciriaco Angulo Herranz, núm. 11, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comisión le declara soldado por resultar que los únicos auxilios que ha prestado á la madre son posteriores al llamamiento y declaración de soldados.

Juan Ortiz Salazar, núm. 16, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comisión le declara soldado por igual razón que al anterior.

Toribio Fernández Grisaleña, número 22, alegó tener dos hermanos en el ejército: la Comisión acuerda que justifique la existencia ó defunción de los mismos para el 18 de Mayo próximo.

Manuel García Varo, núm. 25, la Comisión le declara exento como hijo único de padre impedido y pobre.

No habiendo comparecido el mozo Eusebio Martínez Rasines, núm. 28, la Comisión acuerda que lo verifique el día 8 de Abril próximo.

Lino Gobantes Saiz, núm. 35, la Comisión acuerda que cubra plaza por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército.

Carlos Arenal Velez, núm. 2, del reemplazo de 1877, con responsabilidad para el actual, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comisión acuerda que justifique dicha excepción para el día 8 de Abril próximo.

Leonardo López Fernández, núm. 5, del mismo reemplazo, alegó ser hijo de viuda pobre y tener otro hermano en el ejército: la Comisión acuerda declarar pendiente para el día 8 de Abril próximo del reconocimiento de su hermano Cándido y del certificado de existencia del otro en el ejército.

Partido de la Sierra en Tobalina.—Casto Miranda Herranz, núm. 3, alegó tener un hermano en el ejército: la Comisión le declara exento por haber justificado dicha excepción.

Dada cuenta del expediente de competencia suscitada entre los Ayuntamientos del Valle de Tobalina y Merindad de Cuestaurria sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Vicente Ruiz, y resultando que este es huérfano y que ha residido la mayor parte de los dos últimos años en el segundo de los pueblos mencionados, la Comisión acuerda decidir la competencia en su favor y que se le elimine del de Tobalina.

Merindad de Cuestaurria.—Alejandro Gómez y Fernández, núm. 4, la Comisión acuerda concederle tres meses para su presentación por hallarse en la República Argentina.

Pedro Huidobro Martínez, núm. 6, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comisión acuerda que justifique los auxilios que ha prestado á la madre con anterioridad al llamamiento y declaración de soldados para el 8 de Abril próximo.

Agustín Gómez Fernández, núm. 9, alegó tener un hermano en el ejército: la Comisión acuerda que ingrese en caja pendiente de justificar la existencia ó defunción de dicho hermano para el 18 de Mayo próximo.

Miguel Peña López, núm. 10, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comisión considera ejecutorio dicho fallo por no haberse apelado de él; y le concede tres meses para su presentación por hallarse en Buenos Aires.

Baltasar García Saiz, núm. 12, alegó tener un hermano en el ejército: la Comisión acuerda que justifique dicha excepción para el 18 de Mayo próximo.

No habiendo comparecido por hallarse enfermo el mozo Pablo López Pajares, núm. 15, la Comisión acuerda que lo verifique el día 8 de Abril próximo, ó se presente certificación facultativa jurada de no poder hacerlo.

Eustasio Saiz López, núm. 16, alegó tener un hermano en el ejército: la Comisión acuerda que justifique para el 18 de Mayo próximo todos los extremos de la excepción.

La Comisión acuerda declarar exento á Vicente Ruiz Gómez, núm. 17, por haber justificado la excepción de mantener un hermano huérfano.

No habiéndose presentado el mozo Baltasar González López, núm. 18, la Comisión acuerda que lo verifique el día 8 de Abril próximo, ó se remita certificación facultativa jurada del estado en que se encuentre.

Basilio Presa Gómez, núm. 21, la Comisión acuerda concederle tres meses para su presentación por hallarse en la República Argentina.

Junta de Oteo.—Cipriano Hierro Angulo, núm. 9, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comisión le declara pendiente de justificar la pobreza del padre, de dos hermanos casados y del certificado de existencia de otro en el ejército para el 8 de Abril próximo.

No habiendo comparecido el mozo Trifón Molinuevo, núm. 11, la Comisión acuerda que lo verifique el día 8 de Abril próximo y que traiga las justificaciones de hijo de padre sexagenario y pobre.

No habiendo comparecido los mozos Gabriel Orive, núm. 15, y Doroteo Ezquerro, núm. 16, la Comisión acuerda que lo verifiquen el día 8 de Abril próximo.

Villarcayo.—Nicolás Pedro López, núm. 1, alegó ser hijo de padre pobre é impedido: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comisión confirma dicho fallo por no estar aquel impedido para el trabajo.

La Comisión acuerda que cubra plaza Pedro Baran Fernández, núm. 5, por hallarse sirviendo como voluntario en la Guardia civil.

Faustino Melitón Ruiz, núm. 5, alegó

ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comisión acuerda que el Alcalde remita para el día 8 de Abril próximo certificación literal del fallo que se haya dictado.

Dada cuenta del expediente de competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Aldeas de Medina y Villarcayo sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Zacarías Ruiz García, núm. 6, y no constando que los padres de este hayan residido en Aldeas de Medina ni un solo día en los dos últimos años, mientras que se acredita que han residido en Villarcayo por espacio de cuatro meses durante dichos dos años, la Comisión acuerda decidir la competencia en favor de este pueblo, y que el mozo de que se trata sea eliminado del de Aldeas de Medina.

Merindad de Valdivielso.—Dario García Alonso, núm. 8, alegó ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el ejército: la Comisión le declara pendiente de justificar la existencia ó defunción de dicho hermano para el 18 de Mayo próximo.

La Comisión acuerda declarar exento á Eusebio Rodríguez, núm. 10, por haber justificado la excepción de tener un hermano en el ejército.

Así bien acuerda declarar exento á Victoriano Santa María, núm. 11, como hijo único de padre sexagenario y pobre.

Se acuerda declarar exento á Paulino de Diego Ruiz, núm. 14, como hijo único de padre pobre é impedido.

Francisco Martínez, núm. 15, alegó tener un hermano en el ejército: la Comisión le declara pendiente de justificar para el 28 de Junio la existencia del mismo en el ejército, pobreza del padre y de un hermano casado y pobre y estado de otro que tiene en Buenos Aires.

Domingo González Alonso, núm. 2, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comisión confirma dicho fallo por tener otro hermano mayor de 17 años apto para el trabajo.

La Comisión acuerda declarar exento á Toribio Fernández, núm. 27, como hijo único de padre pobre é impedido.

No habiendo comparecido Victoriano Peña Fernández, núm. 28, la Comisión acuerda que lo verifique el día 18 de Mayo próximo.

La Comisión acuerda declarar exento al mozo Santiago Ruiz, núm. 29, como hijo de padre pobre é impedido.

No habiendo comparecido el mozo Timoteo Armiño, núm. 37, la Comisión

acuerda que lo verifique el día 8 de Abril próximo.

Merindad de Castilla la Vieja.—Atanasio Julian Gonzalez Zorrilla, número 1, la Comision le declara exento como hijo de padre impedido y pobre.

No habiendo comparecido el mozo Pedro Francisco Ruiz Peña, núm. 2, la Comision acuerda que lo verifique para el día 8 de Abril próximo.

Tiburcio Martinez Gomez, núm. 5, alegó tener dos hermanos en el ejército: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de un hermano llamado Manuel en el ejército y de la defuncion de otro que tenia en Buenos Aires para el día 28 de Junio próximo.

La Comision acuerda desestimar la excepcion de Domingo Gonzalez, número 8, de hijo de viuda pobre por haber fallecido su padre despues de la declaracion de soldados.

Nicolás Ayala Fernandez, núm. 10, alegó mantener una hermana huérfana: la Comision acuerda que se justifiquen los auxilios que ha prestado á su hermana, concretando fechas y cantidades para el día 8 de Abril próximo.

Francisco Pereda Mozuelos, número 13, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara pendiente de justificar para el 8 de Abril próximo los auxilios que ha prestado al padre, concretando fechas y cantidades.

Gregorio Garcia y Garcia, núm. 14, la Comision acuerda concederle tres meses para su presentacion por hallarse en Buenos Aires.

Eugenio Diez Sainz, núm. 17, alegó ser hijo de padre pobre é impedido: la Comision acuerda que el Ayuntamiento remita el acta de notoriedad pública del defecto alegado y demás extremos de la excepcion propuesta para el día 8 de Abril próximo.

Nicolás Gonzalez, núm. 20, alegó tener un hermano en el ejército: la Comision le declara pendiente del certificado de existencia de dicho hermano para el 18 de Mayo próximo.

Isidoro Marañon, núm. 21, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision acuerda que se justifique para el 28 de Junio próximo el estado y pobreza de dos hermanos que se dice están en Méjico.

Pedro Gonzalez, núm. 24, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: la comision, pendiente para el 8 de Abril próximo de justificar la edad sexagenaria del padre y pobreza de dos hermanos casados.

Alfoz de Bricia.—Raimundo Gomez

y Gomez, núm. 5, alegó tener un hermano en el servicio: la Comision le declara pendiente del certificado de existencia de dicho hermano, pobreza del padre y de un hermano casado para el 18 de Mayo próximo.

No habiendo comparecido el mozo Mauuel Saiz, núm. 7, la Comision acuerda que lo verifique el día 8 de Abril próximo.

Asi bien acuerda que comparezca en el mismo día el mozo Dionisio Lopez, núm. 15.

Patricio Lopez Gomez, núm. 8 del reemplazo de 1877, llamado para cubrir cupo en este: la Comision, de conformidad con el dictámen emitido por el tribunal médico de discordia, le declara útil condicionalmente.

Junta de Traslaloma.—Juan Garcia Villasante, núm. 8, habiendo redimido su suerte á metálico, la Comision acuerda que se expida en favor del mismo el correspondiente certificado de libertad y que se dé de baja al número 9 Filiberto Crespo y Robredo.

Junta de la Cerca.—Saturnino Lopez, núm. 5, la Comision le declara exento, comprendido en el art. 76, núm. 2.º de la ley de reemplazos.

Ruperto Mardones Rueda, núm. 4, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision confirma el fallo del Ayuntamiento por tener otros hermanos mayores de 17 años.

Tomás Hierro, núm. 5, alegó estar en compañía de un tio: la Comision confirma el fallo del Ayuntamiento, que le declaró soldado por no existir excepcion.

Valle de Manzanedo.—Eleuterio Estébanez, núm. 6, alegó ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento por haberse justificado todos los extremos de la excepcion alegada.

Junta de Oteo.—Saturnino Ortega Antuñano, núm. 15 del reemplazo de 1877, tallado en el día de hoy, ha resultado con 1 metro 540 milímetros: la Comision le declara soldado para el ejército activo, y que se dé de baja á Bruno Oribe Ortega núm. 15 del mismo cupo y reemplazo.

Merindad de Valdeporres.—Manuel Sainz Gomez, núm. 5, la Comision acuerda oficiar al Alcalde á fin de que por los Médicos de Soncillo y Valdeporres sea reconocido dicho mozo, previa citacion de los interesados.

Victoriano Ruiz, núm. 6, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision revoca dicho fallo por haber justifica-

do los extremos de la excepcion alegada.

Bernardo Sainz, núm. 8, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision revoca dicho fallo por haber justificado todos los extremos de la excepcion.

La Comision quedó enterada de un oficio de la de Badajoz, participando haber ingresado en aquella Caja el mozo Pedro Ruiz, núm. 18, y acordó que se comunique al Comandante de Caja.

Aforados de Moneo.—No habiendo comparecido en este día el mozo Domingo Peña, núm. 2, la Comision acuerda que lo verifique el día 8 de Abril próximo.

Cándido Ortiz, núm. 8, la Comision acuerda concederle tres meses para su presentacion por hallarse en Buenos Aires.

Aldeas de Medina.—Manuel Castresana, núm. 8, alegó ser hijo de padre pobre é impedido: la Comision le deja pendiente para el 8 de Abril próximo de la acta de notoriedad pública del impedimento del padre y del expediente justificativo de la excepcion.

Merindad de Montija.—Francisco Fernandez, núm. 1, alegó ser hijo de padre pobre é impedido: la Comision revoca el fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado por haber justificado la excepcion alegada.

Manuel Martinez, núm. 5, no habiendo comparecido en este día, la Comision acuerda que lo verifique para el día 8 de Abril próximo.

Igual acuerdo adoptó respecto del mozo Eusebio Mena, núm. 5.

La Comision quedó enterada de un oficio de la de Madrid, participando haber ingresado en aquella caja el mozo Marcos Angel Pereda, núm. 6, y que se comunique al Comandante de Caja.

Ignacio Marañon, núm. 8, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: la Comision acuerda que se oficie al Alcalde á fin de que por los médicos de Montija y Torme sea reconocido el padre de dicho mozo y comparezcan con el certificado del reconocimiento y las justificaciones de la excepcion para el día 8 de Abril próximo.

No habiendo comparecido el mozo Genaro Agapito Romillo, núm. 10, la Comision acuerda que lo verifique el día 18 de Mayo próximo.

Pedro Pablo Lopez, núm. 15, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision declara ejecutorio dicho fallo por no haberse apelado de él.

No habiendo comparecido el mozo

Baldomero Lopez, núm. 14, la Comision acuerda concederle tres meses para su presentacion por hallarse en la Habana.

Así bien acuerda que comparezca el 8 de Abril próximo el mozo Manuel Juliau Lopez, núm. 18, y José Vivanco, núm. 5, del reemplazo de 1877.

Aforados de Losa.—No habiendo comparecido el mozo Galo Villamor Garcia, núm. 5, la Comision acuerda que lo verifique el día 18 de Mayo próximo.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Serapio Gomez Robador y Simon Fernandez Cámara del cupo del Valle de Tobaquina, Victoriano Mena Ruiz y Vicente Cerda Martinez del de Atapuerca, y Juan Garcia Villasante de la Junta de Traslaloma, la Comision acuerda que se expidan en favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 9 de la noche.

Burgos 28 de Marzo de 1878.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION DE RESERVA

de Caballería de Burgos.

El Jefe de ella ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que residan soldados de Caballería pertenecientes á los reemplazos primero y segundo de 1874, les ordenen la presentacion dentro de la primera quincena del próximo mes de Abril al Comandante del puesto ó línea de la Guardia civil mas inmediato á sus respectivos domicilios, con el fin de pasar la revista que previene el art. 104 del vigente Reglamento de Reservas.

Burgos 29 de Marzo de 1878. — El Teniente Coronel, Ciriaco Hervás.

Anuncios particulares.

A los partícipes del presupuesto eclesiástico.

En el escritorio de los Sres. Gil hermanos y Rico, Llana de Afuera número 5 en Burgos, se compra, al mayor tipo que permita la cotizacion oficial, el papel en que se satisface al Clero sus atrasos.

Burgos 25 de Marzo de 1878. 5—5